



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

APRUEBA IREV Y DECLARA CERTIFICADO TOTALMENTE EL CEMS DE LA UNIDAD DE GENERACION ELECTRICA CORONEL

RESOLUCION EXENTA N° 134

Santiago, 124 FEB 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas; en la Resolución Exenta N° 57 de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas"; en el Decreto Supremo N° 76 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 511 de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades en el Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; así como el IPV de CEMS, acompañado en carta N° 806368, de 13 de agosto de 2013, enviada por SAGESA; el AEEV de CEMS, acompañado en carta N° 883857, de 9 de mayo de 2014, enviada por SAGESA; el IREV de CEMS, acompañado en carta N° 918170, de 26 de agosto de 2014, por SAGESA; y el informe de fiscalización DFZ-2014-297-VIII-NE-El, de 16 de febrero de 2015, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° En ejecución de dicho mandato legal, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, entrega la fiscalización de dicha norma de emisión a la Superintendencia del Medio Ambiente;

3° El artículo 8° de la antes citada norma de emisión, establece que las fuentes emisoras existentes y nuevas deberán instalar y certificar un sistema de monitoreo continuo de emisiones para MP, SO₂, NO_x y otros parámetros de interés, de acuerdo a lo indicado en el 40 CFR Part 75, el que será aprobado mediante resolución fundada de la Superintendencia;

4° Que del análisis técnico del IREV de CEMS, acompañado en carta N° 918170, de 26 de agosto de 2014, por SAGESA, la División de Fiscalización ha establecido que no existen no conformidades y recomienda su aprobación, como consta en el informe de fiscalización DFZ-2014-297-VIII-NE-El, de 16 de febrero de 2015.

RESUELVO:

1. APRUEBESE el IREV de CEMS realizado a la UGE Coronel, perteneciente a SAGESA, de acuerdo a lo indicado en el Informe DFZ-2014-297-VIII-NE-El, de 16 de febrero de 2015, que se entiende forma parte de esta resolución, y que se anexa;

2. DECLARESE que, para efectos de la aplicación del Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, la citada Unidad de Generación Eléctrica, es una fuente existente, que tiene las siguientes características:

Conformación	Turbina de Gas	Tipo	Turbina de gas
		Nº de Serie	890906
		Fabricante	General Electric
		Modelo	LM6000
		Combustible	Gas Natural / Petróleo Diesel
		Potencia Térmica	148 MW
Chimenea	Generador	Marca GE, capacidad 49.100 kW / 61.375 kW, 11 kV, 50 Hz	
	Coordenadas UTM	WGS 1984 UTM Zone 19S E 663040 N 5907135	
	Altura	16,00 metros	Diámetro
			2,74 metros constantes

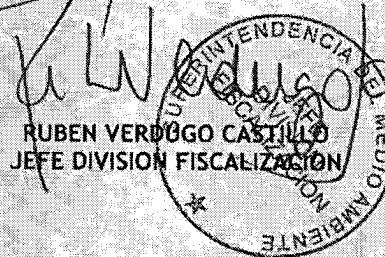
3. DECLARESE que se encuentra certificado el CEMS sometido a ensayos de validación, instalado en la chimenea, cuyo sistema es el siguiente:

Componente	Marca	Modelo	Principio	Nº serie	Rango
Sonda de Tomamuestra	Fiji	ZBAK2W65-0AY		N/A	-
Acondicionador de Muestra	Universal Analyzers	SCD65240PV105		35411	-
Analizador de Gases (NOx/SO2/CO2/O2)	Fuji	ZRE	NOx	A2K6635T	0 - 200 ppm
			SO2		0 - 200 ppm
			CO2		0 - 25%
			O2		0 - 25%
Analizador de Gases (SO2)	Teledyne	T100H	Fluorescencia UV	126	0 - 10 ppm
Flujo	Monitoring Solutions	CEMFLOW	Presión diferencial	110612-000-1055-UMCR	1,5 - 274,3 m/s
Analizador MP	Teledyne	LaserHawk 360 DI	Retrodispersión	3600128	0 - 100% 0 - 6,9 mg/m³
Sistema DAHS	RedLion Control	CSMSTRSC		41124	-

4. ADVIERTASE al propietario de la Unidad de Generación Eléctrica, la obligación de someter el CEMS aprobado a los procesos de revalidación y recertificación necesarios, según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente, y de acuerdo a los casos y procedimientos en ellos señalados.

5. NOTIFIQUESE la presente resolución por carta certificada a SAGESA, RUT 76.186.388-6, domiciliada en Isidora Goyenechea 3621, piso 20, Las Condes, Santiago, y a Airón, Ingeniería y Control Ambiental S.A., RUT 96.920.610-2, domiciliada en Carlos Edwards N° 1155, San Miguel, Santiago.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVESE



ODLF/JHR/FAF
CC:

- SAGESA, RUT 76.186.388-6. Isidora Goyenechea 3621, piso 20, Las Condes, Santiago.
- AIRON S.A., RUT 96.920.610-2. Carlos Edwards N° 1155, San Miguel, Santiago.

DISTRIBUCIÓN

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Oficina de Partes